"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVÓ Bautista Tuxtepec SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORALDITO TURTEPEC. CON CONSULTORIA EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS MENTSIN S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. BERNARDO JACINTO AMBROCIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS" SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su regimen. interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas, de acuerdo al articulo 68, primer parrafo y 71 primer parrafo, de la Ley Organica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C. fracción XI de la Ley Organica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio

:luntos 🐠 podemos!

DE HACIENDA Mpio. Sa Bautista fuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° numero de notaria.volum en. fecha,Firma del Contratista. superintenden

te y director

responsable

de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoria y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxteped para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilido número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AES FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado extepec. Oax mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/083, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Camino saca cosechas, Rehabilitación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. DIRECC
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios OBI Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA" EL CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 16 DE AGOSTO DE 2025 mento virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA". DECLARA QUE:

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen otorgada ante la fe de la persona titular fecha 1 de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. EDUARDO GARCIA CORPUS, de la Ciudad de ESTADO DE OAXACA, misma que Se registró el 13 junio de 2012 en el Libro. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oax., bajo el folio Cuya última volumen con No. De instrumento modificación al acta constitutiva consta del folio mercantil pumero volumen de techa 20/01/2021, y cuye objetivo social es: a. La ejecución de toda clase de obras, construcciones privadas y públicas, tales como 1985-31112 industriales, de oficinas, habitacionales A electricas, agridolas i maritimas, pluviales **DE HACIENDA** Mpio, Sar Juan

juntos 👊 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P.,68300, Sen Juni Bautista Tuotenno, 982535412/2027

Pág. 4 de 36

Otto, Tuxtepec,Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT, Fi rma del Contratista. superintenden te y director responsable

de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

lacustres, perforaciones de pozos, presas y canalización de aguas, puertos y aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexos, apertura y/o mejoramiento de caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras vales de drenaje, redes de distribución, servicios de agua potable, y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado de manera simplemente enunciativa pero no limitada, de tal suerte que éste región de objeto comprende de la manera más y sin limitación toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura.- b).- El financiamiento de toda

- clase de obras y construcciones ya sean públicas o privadas. B. C. BERNARDO JACINTO AMBROCIO, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la Bartino de la Ba persona moral CONSULTORIA EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS MENTSIN S.A. DE 13/21/2025-31/12/2027 C.V.
- El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUM EXT 107 A, ENTRE CALLE CANAL DEL ROSARIO Y CALLE SAUCES, COL. 25 DE ENERO, CP. 71243, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, y goza de los siguientes registros.
 - Registro Federal de Contribuyentes:
 - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: 2.
 - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda classucas de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE ARAUCARIA M2"10 L 9 CSA 214, COL. LOMA ALTA, CP.68350, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXAGA. en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que amenotifiquen en el correo electrónico siguiente: mentsinsa@hotmail.es..

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
 - Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Rública del Gobierno de Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0101/2025, expedida con fecha DE HACIENDA



Mpio, Sa Bautieta Puxtep funtes SI podemi

DIRECCION

DE OBRAS



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

28/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-006/2025, expedida con fecha 30 de abril de 2025.

Se eliminan: Superintende nte: Folio INE. año de registro, vigencia,clave de elector. Estado. Localidad y sección, así como: las Firmas del Contratista. superintenden te y director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

de obra.

- Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de ١. nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, affinisione de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su interpec. Oax propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- K. ING. ESTELA JACOBO MODESTO, con cédula profesional número 14605080, fungirá ... como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografice CCION con folio BR Electoral, Nacional Instituto expedida vigencia CREWES LIC año de registro Municipio Estado de elector y Sección Localidad
- ARQ. ROLANDO MARTINEZ VELASCO fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/217/2025, expedido con fecha 30 DE ENERO DE 2025, con número de registro A 1759, y código de validación 98255873d8f; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por año de el Instituto Nacional Electoral, con folio Estado clave de elector vigencia registro Localidad Municipio su cédula profesional número 6257855 y y Sección

declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 88300, San, Man Bautista Tuxte Deto, Claudepec, Oax.

REGIDURIA DE HACIENDA Bautista Tuxtepec

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 6 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERA, "LAS PARTES". DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más_{unic} no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición sutirios Tuxtagos cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización o hasta su total terminación de la obra pública denominada "REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS UBICADO EN EL POLÍGONO DEL NARANJAL ANEXO DEMEA LOCALIDAD DE PALMILLA.", ubicada en CAMINO SACA COSECHAS EN PALMILLA (EL NARANJAL), en la localidad de EL NARANJAL (PALMILLA), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (12,221.00 M2 DE TRAZO Y NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (4,000.00 ML DE CONFORMACIÓN DE CUNETA, 8,221.00 M2 DE RASTREO CON MAQUINARIA Y TENDIDO DE GRAVA).; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 30 (TREINTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 19 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 47 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento juridico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finelizara hasta la fecha en que se firme por las Mplo. San Juan

Bautista Tuxtepec. juntos 🚅 podemos!

DE HAÇIENDA Mpio. S Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteper, Oax.

Pág. 7 de 36

MERCHAN

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable

de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de presente contrato de pres \$1,301,635.94 (UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO/MINI PESOS 94/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, Mpio, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales ito. ylixtepec. Gax Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgaris a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$390,490.78 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 M.N. incluvendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado las garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último parafortepec. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberas mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con carno a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuardo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiendose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

> Juntos Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtenero 2018/09/19/2027

DE HACIENDA

REGIDURIA

Otto, Tuxtepec,Oax

Pág. 8 de 3



Se elimina: La

superintenden

te v director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP Nueva Ley

20-03-2025

Ditto, Bastoner, Han

9150 M2025-31/12/2027

Legal: Art.

DOF

de obra.

Firma del Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

 Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en Bautista Tuxtepoc el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma no plazo funte poca de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de logresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución CCIÓN total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesoridos, DECAS CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términas y LICAS condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato por de San buar

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información: y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredita la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de coras.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

ijuntos Spodemos! Sauteta Tustepec, Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300; San Juan Bautista Tustepec, Oax.

PROCURATIONA

DE HACIENDA anto Locio di Mpg. San Juan C.P 717 Baut eta Tuxtepec, (951)2054

Pág. 9 de 36



Firma del

Contratista.

te v director

responsable

Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

enrous2025-\$1/12/20

DOF

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

superintenden En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" 111. tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

> "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "Éle MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberralistá Tuxtepec. asentarse en la bitácora de obra correspondiente. 01/01/2025-31/12/2027

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se CCIO causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmonte OBRA la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo LIC/ 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo xidaec. O establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente lás cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegral las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pado alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y et objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente, las claves interbancarias.

podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683000, Sah Julian Bautista Tuxtepad 103005-31/12/2027

Dtto: Paxtepec,Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para sú pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por ESIO falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

108 12025-31119/20 SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma E parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda; la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un 11. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- propriés in the Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
 - Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

SINDICATOR PROCURADORA

REGIDURÍA DE HACIÉNDA Mpio. San Juan

eutista Tu

Juntos ध podemos! o, Tuxtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.R. 68300; Sarr Juan Bautista Tuzosa (1980)

Pág. 11 de 36

ol. 25 de F

Dtto, Tuxtagac.Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no Mojo. § Bautiste Tuxtapec. ejecutados, conforme al programa pactado. Otto, Tuxtepec.Oax

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos 1/01/2025-3/11/2/2027 determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. de acuerdo a lo siguiente:

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito 16 debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de sí un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el San A índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los. Tuxes índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGITO por la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularles en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa què se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, SIME 25-3/112/202/conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades ciriginales durante el ejercicio del presente contrato.

> E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que establecida por "LA CONTRATISTA". Jen su proposición. REGIDURIA Col. 25 de Enero. DE HACIENDA Santa Lucia del Camir

PROCURADORA :Juntos ## podemos! Av 6 de Mayo 281, Centro, C.P. 68,000 Ser Juan Bautista Tuxtener Carlo

Mpio. S Bautista Tuxtep

Pág. 12 de 36

C.P 71243

(951)2056120

DIRECCIÓ

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Soutiety Tusts Dito. Texteger, Can



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA, GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma , ... y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como los previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta nui (PA del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por HLA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha 025-3112/2027 de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por por la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata del contr ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta.

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientessí 🗝 DIRECCION declaraciones expresas:

DE OBRAS

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Mpio. de Sary. Bautista, Turte Otto, Tue

C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

Se elimina: La

superintendent

responsable de

Firma del

Contratista.

e v director

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

obra.

F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

 J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos. 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su flado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de SINDICATORA

REGIDURÍA DE HACIENDA

Cal. 25 de Enero. o Lucio del Comi C.P 71243 Pág. 13 de 36

juntos 👊 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar. un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de MONIG las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este dontrator tel Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado Bolo, San Jus por escrito al contratista o fiado.
- Sasticia ind. P Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
 - K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente la preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le donniere la misma, Lev de sustituirse en las

podemos! Bautista-Tuxt

Pág. 14 de 36

Sen Juan

Av. 5 de Mayo 281, Centro, CIRt 68300 Beo. Juan Bautista Pliker extensiona Cax. 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que no SILENCIA costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "La 100 PAL CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentara un póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la Tyrtepac. Oax fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de 2025-3/12/2027 fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicasiones y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de destrabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B// Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- A D.A C.A Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
 - D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
 - E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato E HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax. 20 de Naviembre 107 à Cot 25 de Enero Santo Lucio der Camino C.P. 71243 (Pag 115 de 38

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuntanan (2016)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización/Miditio expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO". Otto, Tuktepac, Oax
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos en 25 5 11 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberáotorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA XCED TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total. sí ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles Moin. Sienidonde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

Par Fest-El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. ESTELA JACOBO MODESTO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o REGIDURÍA similares a los del objeto de este contratorno ADORA

> DE HACIENDA Mpio. Sau juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Mantepede Dex 22ax

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 16 de 36

C.P 71243

(957)205612n

Mpio. S

Bautists



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de Es suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. ROLANDO MARTINEZ VELASCO distributo. como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente. Textapac, Oax previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa 😂 de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de i prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar CCIC las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridadOBRA higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar (eBLIC control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos de San rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el necec. Que catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y les Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio del los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trábajos objeto del contrata, incluvendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tentra la facultad de dar las instrucciones por escrito a través/de la bitácora haciendo anotaciones semanales o

> Juntos M podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte BC. Charlege. Oax.

DE HACIENDA San Juan Rautista Tuxtepec,



Se elimina:

Contratista. superintende nte y director

responsable

Fundamento

115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

Legal: Art.

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de Bautis/ Tunt acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; Dito, Xixtepec, Oas coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de LUCEDO obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA". con tresue sí per días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para IBLICAS la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a éstacio de S las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través deplista lo tepec, residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos 2025 relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prorroga por el periode que acuerde

> Bautista Tuxtepec, jJuntos 🕵 podemos! 8 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe; 0223-3112/2027

Mpio San Juan Bautiste Tuxtepec.

Pág. 18 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de

obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta Mito días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente en la selectiva el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS Tuttes PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del si persente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LAS CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicadapara la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de suo emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" debera entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento

¡Juntos podemos!

Mpio. San Juan
Bautista Juxtepec,
Ono. Tuxtepec, Oax.

20 de Novier Col 25 de Santo Lucia d C.+ 71, Pág. 19 06 o

Bigot, San Bondala Ton Dito, Tonlope 01/01/2025-31/

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683007526 Juan Bautista Tuxte



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintenden te y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

0300112025-3111

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LATUNICIA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planosapio, sen correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su tista Tux ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento (12/25-37) de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionara y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de obra vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales para con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.

 Meno de San Sautista Turk
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyanux tepe obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A.º Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO" obligandose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular iderivados de su

juntos podemos!

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto Juxtepec, Oax.

C.# 71243 (751)2056120



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

obra.

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la PRESIDENCI zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los faltantes de materiales y equipos. precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos. Dito. Tyxtapec.Cax

LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los 1/2025-3/11/2/2027 materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necessaria la caso de que se necessaria la caso de instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilicesí podergust previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercimidas CCIÓN de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunala para. San J instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su culenta llos. Tuxtet arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en epec. turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que reguiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamento comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegur condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obr así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de si instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forn inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitades o que puedan motivar contaminación del agua de la zona. REGIDURÍA

PROCURAN

Mpio. jJuntos 🚅 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San Juan Bautista Tuxtemeo Basaca 2/2027

ORA

DE HACIENDA Mpio. Sa Otto, Tuxtepec, Oax.

Pág. 21 de 36

Col :



Se elimina: La Firma del

Contratista. superintendent

e y director

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y responsable de mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato. PRESIDENCIA

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observamio de contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observamio de contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observamio de contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observamio de contratación de contra Legal: Art. 115 establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios s Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el Caraca, que establece que el Caraca, que el Caracaca, que el Caraca, que e 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

> Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de III. comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos. deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros se medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento convencional y conv que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA". Moio, de San

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será utilizarán la cual custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa. los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances o descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán. descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Sassina Taxier Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "Li CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quiene realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza adicionalmente, para llevar a cabo registros.
 - B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y facharse consecutivamente respetando el orden establecido.
 - C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

SINDICATURA PROCURADORA juntos 🛒 podemos!

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San . Bautista Tur Otto. Tuxtepec,Oax.

Pág. 22 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68309, San Juan Bautista Tuntemen Bases 2/2027 01/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La

Firma del

Contratista. superintendent

e y director

obra.

responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.

E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que supple solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de lacinal resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota (tallo, que dé por terminados los trabajos. Duo, Zusiepec Cax

F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes: en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.

G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

 H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al dontrato de que se trate.

Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la IV. realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio dece Sandhan Bautista, Tuxtegec la realización de la obra.

v. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones provinció intermuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las factu número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la bas gravable de la que se efectuará el cargo.

C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales,

podemos!

DE HACIENDA Mpio, Sar Bautista Toxtepec pec.Oax.

C # 71241 PRE 113054120

Pág. 23 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Sen Judo Sayalista Tuxtep 9 mil 202



Se elimina: La Firma del

superintendent e y director

responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Contratista.

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LAPRI CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir of 2025-3/12/2027 discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda. se esta como segunda de la Cláusula Décimo Segunda de la Cláusula de la Cláus notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que la inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un sí pro término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo. DIRECCIO

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo qual presulta. levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo se San J desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, la Tuxfeitec los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin de la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturblos, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito e lueza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedara liberado de la respensabilidad consecuente 0540342025-3343212027

juntos 🚅 podemos!

DE HACIENDA Mpio, Sa Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 66300 San Juan Bautista Tuxtenec, Tuxtenec, Oax. 1/01/2025-31/12/2027

Pág. 24 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de da distributado parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso. 3/1/2/202 fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sa satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

Bautista, Tuxiques.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra na el example.
"LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada de desenva de la constante el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retenció o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondient al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará e beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en e cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convenciona se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al program convenido.

Particle Textopes, Day, Textopes, Oak. 016M/2025-31F12/2027

PROCOMADORA

Mpia Sa Juan

Juntos podemos!

REGIDORÍA DE HACIENDA Mpio. Saj Juan Bautino

1/2025-31/12/2027

20 de Nov Col. 25 Santa Luci

Pág. 25 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de

obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, 🔊 monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima 🛍 Sit este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para lesta determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. uxte

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y r Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias 🕻 CCIO administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a 🖰ြေလေ CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimientos absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados. 60 hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato:

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar al configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA; CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez q havan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizar por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO". é pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperable siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados v se relacion

> podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 088000 San Juan Bautista Tuntenett 02000 State 12027

COORA

DE HACIENDA Otto, Tuxtepec,Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada 📆 motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos; deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora **de**(ESIDENGIA Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender 🕍 🚻 obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de 🕮 conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado. de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas tue 😂 impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones 📢 🚧 pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determina ECCION la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se porifa OSRAS dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada de la luxte per Dito Tuxtepac contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado. 2025-2027

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente cola este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "L PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio erario. @1001/2003-25/12/2023

RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTA": SEGUNDA. CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilices o instalen en trabajos objeto del contrato, cumplan con las tromas de calidad establidades y, a que DE HACIENDA

Mojo San Juan :Juntos **#1** podemos!

Mpio, S Bautista Tuxtepec. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Sag Julen Bautista Tuxtepedi Octobre, Oax 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayar ESINENC usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de MINPA adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que o sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos DIRECCIÓ

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos caustrabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajador presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardan a los diez días paturajes contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última A DE HACIENDA.

¡Juntos 👊 podemos!

depec, Pág. 28 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

vigésima cuarta. Rescisión administrativa: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier responsable de momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de PRESIDENCIA DE SIQUIENTES SUPERIOR DE LA CONTRATISTA SE UBIQUE EN ALGUNA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATIS

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos; y
 cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras ECCION y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que objecto de los puedos motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los puedos de san quantitativa de los presidentes de la realización de los presidentes de san quantitativa de los presidentes de la realización de los presidentes de la realización de los presidentes de san quantitativa de san quantitativa de san quantitativa de los presidentes de la realización de los presidentes de san quantitativa de los presidentes de la realización de la rea
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus cobligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genera suspensión, clausura cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

ZDORA

¡Juntos **SÍ** podemos!

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Juan

Cal. 25 de Enero. Santa lucial del Camim C.P. 71243 195132044120

Otto, Taxtepec,Oax

Pág. 29 de 36

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtoppo



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Contratista. superintendent e v director esponsable de Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno

Fundamento Legal: Art. 115 I. LGTAIP Nueva Ley DOF

obra.

20-03-2025

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente: "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, PESALENCIA fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en

que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quincedías hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tresdías, formulen los alegatos que estimen pertinentes DE OBR

Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificara, de Tuxten manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los 2025 quince días hábiles siguientes.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez 🚶 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los quarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolution. En dicho finiquito deberá preverse e

:Juntos 👊 podemos!

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquiér modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante 😼 celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esten pu comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución 💥 esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma: Dito. Tyxten

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, v ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato de se sá p II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidosRECC en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determina € OBRAS los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada PUBLICAS Mpio, de San Juan ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Bautista, Tuktepec,
- Tuxtepec Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere e presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinario conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la relación del Contrato "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecantes articulos 7 de la

:Juntos **fil podemos!**

Bautista Juxtepec Otto Funtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 53390, San Juan Bautista Tuxteped? travasas 1/12/2027 01/010



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leves anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en les artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Leyy/fuxtapec.Oax Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio XI nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá OBR dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a se vidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude isse Tuxtepec. cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

III.

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión I. de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "El MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Que por sí mismo o a través de interposita persona, incluyendo a sus empleados y/o/ representantes, se abstendrá de officer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio di otra ventaja impropiaGIDARIA Col. 25 de Enero.

:Juntos **E** podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Garoutan Bautista Textéped Obseca Dax.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 32 de 36

a Lucia del Can C.P 71243 195117952170



impropias.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
superintendent
e y director
responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.
- B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:
 - Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervenganto en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal do Tatago
 - Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución OBRAS públicas.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA" CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situacion presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicional dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera decivar en la existencia de un conflicto de intereses.

SINDICATARA

DE HACAENDA

ijuntos podemos! Sautista Tixtepec, Oato Funtopec, Oato Sautista Tixtepec, Oato Funtopec, Oato Sautista Tixtepec, Oato Sautist

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto: Tuxtepec, Oax

Pág. 33 de 36

RESID

Bautista, Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Firma del Contratista. e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

superintendent Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones. que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

> Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente la Dtto. Tuxtepec.Oax contrato como anexo. 01/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere elarticulo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información XXVIII Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a BLIC las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo avisor de uxispec. Dax notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LAOS5-2027 CONTRATISTA": las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusu que lo integran, así como a los términos, fineamientos, procedimientos y requisitos q establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. DE HAC/ENDA Col. 25 de Enero

Juntos 🚮 podemos! Bautista

Mpio. San Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepen Daxaccon 27

C.P 77243 Pág. 34 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista.

superintendent

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Ley DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

e v director

obra.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los DIECIOCHO DIAS DE AGOSTO DE 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

RESIDEN

91/01/2029/31/12/2027

Ditto, Tuxt

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR A San Juan

SINDICO HACENDARIO JOU2023-31/1/2020 LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ** NUM. DE CEDULA 622211421



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



CONSULTORIA EN INFRAESTRUCTURAS

URBANAS MENTSIN S.A. DE C.V.



ING. ESTELA JACOBO MODESTO SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 14605080

ARQ. ROLANDO MARTINEZ VELASCO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 6257855 D.R.O. A 1759

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-082/2025, celebrado a los DIECIOCHO DIAS DE AGOSTO DE 2025, para la ejecución de los trabajos, denominados REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS UBICADO EN EL POLÍGONO DEL NARANJAL ANEXO DE LA LOCALIDAD DE PALMILLA.. a realizarse en la localidad de EL NARANJAL (PALMILLA), Del Municipio de San Juan Bautista

Yameyen, Oak 5701/2025-31/12/2027









Mpio, San Juan Bautista Taxtepec Otto. Tuxtepec, Oax.

